REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 578 de 2021

Repartido Nº 386

Noviembre de 2021

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CITRÍCOLA AFECTADOS A LA COSECHA O AL PACKING

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

TI 242

152984

PRESIDENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora ....15:00..
Fecha ....05/11/2021.....

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo, 03 NOV 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente al establecimiento de un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2010 se puso en marcha un proceso de reconversión en el sector citrícola, que implicó la sustitución de plantas viejas o de especies poco demandadas, por plantas nuevas y certificadas, correspondientes a variedades de fruta de mejor calidad y precio, con miras a su colocación en mercados más exigentes y crecientemente demandantes como Estados Unidos de América. Este proceso tuvo, como lógica consecuencia transitoria, un menor nivel en los volúmenes de producción y en los saldos exportables, a la vez que la extensión de la zafra se vio disminuida. Todo esto implicó en estos últimos años una menor cantidad de jornadas de labor de los trabajadores en relación a períodos anteriores.

A su vez, corresponde referir que el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008, estableció en octubre de 2016 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la cosecha y de packing del citrus por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, prorrogado en setiembre de 2017 en los mismos términos. Dado que con el dictado de tales Resoluciones, se completó

el lapso máximo de un año que autoriza la norma citada, en el año 2018 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer hasta el 31 de diciembre de 2019 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de referencia. A su vez, por Ley Nº 19.843, de 19 de diciembre de 2019 se facultó nuevamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general y hasta el 31 de mayo de 2020 como máximo, un régimen de subsidio por desempleo para dichos trabajadores, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 304/019, de 26 diciembre de 2019. También por Ley Nº 19.921, de 27 de noviembre de 2020, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, un régimen de subsidio por desempleo para los trabajadores citrícolas, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 259 de 4 de diciembre de 2020.

En los años 2020/2021 la pandemia por COVID-19 determinó una serie de cuidados y exigencias para cumplir con los protocolos sanitarios en el sector, que posibilitaran un trabajo seguro para los trabajadores involucrados pero que produjo gastos significativos en insumos, procedimientos y logística, y un enlentecimiento general de la actividad que continúa. Por esos motivos, la zafra 2021 ha afectado a las empresas y a los trabajadores, con envíos a subsidio por desempleo parcial (medio horario), y reducción de contratación de personal por zonas, por lo que corresponde en forma excepcional, facultar al Poder Ejecutivo establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes Resoluciones que se dicten a tales efectos.

Todos los mecanismos aprobados por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación de empleo como regímenes especiales de subsidio por desempleo, prórrogas y subsidios parciales han agotado su vigencia en relación a esta rama de actividad, por lo que como medida excepcional, y en procura de preservar la fuente de trabajo y mitigar los efectos de la situación actual, se pone a

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

consideración y aprobación del presente Proyecto de Ley de régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto- Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.